

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Aministración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 577

SÁBADO, 21 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7433

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto disponiendo que los transportes por carretera y su coordinación con los ferroviarios y tasas de ellos, dependan del Servicio Nacional de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.—Página 7434.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden autorizando, con carácter provisional, el uso legal de la báscula automática marca "Torner".—Páginas 7434 y 7435.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden reconociendo la personalidad jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, constituido accidentalmente en Burgos.—Pág. 7435

Otra señalando normas para la inscripción de nombres en el Registro Civil.—Páginas 7435 y 7436.

Otra nombrando, con carácter interino, Juez de Primera Instancia de Teruel a D. Carlos Obiols Taberner. Página 7436.

Otra separando definitivamente del servicio al Registrador de la Propiedad que fué de Ribadeo D. Manuel Fernández Boado. — Página 7436.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden regulando la venta, circulación y empleo de harinas de trigo.—Página 7436.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden disponiendo la organización de secciones especiales de libre acceso en las Bibliotecas públicas.—Página 7437.

Otra trasladando a la provincia de Huelva al Inspector de Primera Enseñanza de Málaga D. Francisco Vergé Sánchez.—Página 7437.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Diplomas

Orden dando las gracias a los señores Alvarez Miaja y Bertuchi, por haber llevado a cabo a sus expensas la tirada de diplomas en que se extienden los nombramientos de la Oficialidad provisional. — Página 7437.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Documentación

Orden fijando normas sobre documentación que ha de presentarse en las propuestas de ascensos de la Oficialidad provisional y de Complemento.—Página 7437.

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato al Alférez de Artillería D. José Romero Mérida.—Página 7437.

Otra id. a Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos Mariano Vázquez Domínguez y otros.—Páginas 7437 y 7438.

Otra id. empleo de Brigada al Sargento de Intendencia D. Antonio Hologado Herrero.—Página 7438.

Asimilaciones

Orden concediendo las asimilaciones que indica a los estudiantes D. Serapio del Río Ortega y otros.—Página 7438.

Aumento de sueldo

Orden concediendo aumento de sueldo al Capitán del Cuerpo de Mutilados D. Jesús Pineda González.—Página 7438.

Otra id. id. al soldado de id. D. José Espartero Cuesta.—Página 7438.

Ayudantes

Orden confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. Inspector Médico D. Melchor Camón Navarra, al Comandante Médico D. José Salarruyana Alabart.—Página 7438.

Ceses

Orden disponiendo cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar de Cáceres el Teniente Coronel D. Angel Calvo-Flores Morales.—Página 7438.

Destinos

Orden confiriendo los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Carlos Lázaro Muñoz y otros.—Páginas 7438 y 7439.

Otra id. a los Suboficiales de id. don Domingo Valdés López y otros.—Página 7439.

Otra id. a los de Artillería D. Manuel Herrero Muñoz y otros.—Página 7439.

Otra id. a los Tenientes de Artillería D. Manuel Bover Fullana y otros. Página 7439.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Ingenieros D. José Fernández de la Puente y otros.—Páginas 7439 y 7440.

Otra id. a los Oficiales de Ingenieros D. Jesús Poveda Salcedo y otros. Página 7440.

Otra id. al Batallón de Trabajadores número 50 al Teniente de Carabineros D. Benito Parrón Torres.—Página 7440

Otra id. en comisión, como Jefe de los Servicios Veterinarios y de la Sección Móvil de evacuación Veterinaria de la División 105, al Veterinario primero D. Francisco Lope Ondé.—Página 7440.

Otra *id.* a la Compañía de Mar de Ceuta el Alférez D. José Ramos Fernández.—Página 7440.

Otra *id.* a los Servicios de Artillería de la Circunscripción Occidental de Marruecos al Auxiliar Administrativo D. Guillermo Mar-to Pérez. Página 7440.

Empleos honoríficos

Orden concediendo empleo de Teniente honorario de Artillería a D. Antonio Martín y Santos. — Página 7440.

Otra *id.* a D. Ramón Derejón Par-do.—Página 7440.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Jefes de Infantería D. Casto González Rojas y otros. Página 7440.

Otra *id.* *id.* al Capitán de Infantería D. Manuel Villaverde Moro.—Páginas 7440 y 7441.

Otra *id.* *id.* al Teniente de Infantería D. Máximo Ardanaz Ramírez.—Página 7441.

Otra *id.* al Teniente Auditor D. Miguel Gamba y Sanz.—Pág. 7441.

Otra *id.* al Comandante de Caballería D. Emilio López de Lerona.—Página 7441.

Otra *id.* al Teniente *id.* D. Diego de Alcalá Burriel.—Página 7441.

Otra *id.* a los Brigadas de Artillería D. Angel Iglesias y otro.—Página 7441.

Maestros herradores provisionales

Orden nombrando Maestros herradores provisionales a D. Emiliano Blázquez Curto y otros.—Página 7441.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a doña María Torres de Vidal Ribas y otras.—Página 7441.

Otra concediendo el derecho al uso de dos Medallas a doña Caya Echeverría Alcoyaga.—Página 7441.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Antigüedad

Orden asignando antigüedad al Alférez de Complemento de Infantería D. Antonio Oliver Oliver.—Página 7441.

Otra confiriendo empleo de Capitán de Complemento de Artillería a don Alfonso Sáinz Díaz de Lamadrid y otros.—Páginas 7441 y 7442.

Otra *id.* Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Médico Militar a los

Sargentos D. Emilio Martín Blas Crespo y otros.—Página 7442.

Destinos

Orden destinando a la tercera División, como Veterinario, al Teniente de Complemento de Infantería D. Alejandro Oitea Nachon.—Página 7442.

Premios de efectividad

Orden concediendo a D. Aquilino García del Olmo el premio de efectividad que indica.—Página 7442.

Situaciones

Orden pasando a situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Artillería D. José de Torres Delgado.—Página 7442.

Otra disponiendo continúen en la situación "Al Servicio del Protectorado" los Tenientes de Infantería D. Luis González Campos y otros. Página 7442.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTOS Y REQUISITORIAS

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

La conveniencia de tener en un mismo Servicio los ferrocarriles y los transportes por carretera y su coordinación con aquéllos, por ser ineludible la resolución del problema de transportes por combinación ordenada entre ambos elementos, aconseja que los servicios de transporte por carretera dependan de la misma Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, como lo estaban anteriormente en la organización del Ministerio.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas

y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El Servicio de transportes por carretera, así como su coordinación con los transportes ferroviarios y tasas de ellos, dependerán del Servicio Nacional de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas.

Alfonso Peña Boeuf

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del escrito de la Jefatura de Industria, del día 11 de mayo actual, referente a la utilización de la báscula automática marca "Torner", modelo de 300 kilogramos de alcance; teniendo en cuenta que, a excepción del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, actualmente en período de reorganización, se han llenado ya todos los requisitos reglamentarios; que los informes del Presidente de dicha Comisión y del Vocal de la misma, que fué comisionado por ella para efectuar el reconocimiento y comprobación de la báscula, son favorables; para no ocasionar mayores perjuicios a la casa constructora "S. Torner y Compañía", de Bilbao, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional tenía solicitada la autorización para el uso legal del modelo mencionado, y por considerarlo de inte-

rés para la Industria Nacional, dis-
pongo:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, el uso legal de la báscula automática marca "Iorner", modelo de 300 kilogramos de alcance, y

Segundo. Que tan pronto como quede reorganizada la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, se ratifique, si procede, esta autorización provisional.

Burgos, 20 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

F. GOMEZ JORDANA.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., de 23 del pasado, manifestando que en 6 de junio del año último se constituyó accidentalmente en Burgos el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quedando elegida la correspondiente Junta de Gobierno, y solicitando que se reconozca la personalidad jurídica de aquella Entidad en el organismo de su Presidencia, para regirse por los estatutos vigentes; examinados la certificación del acta de constitución y aquellos estatutos, en atención a la procedencia del reconocimiento solicitado y accediendo a la petición que se formula, he acordado lo siguiente:

Primero. Se declara constituido accidentalmente en Burgos el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, reconociéndose la personalidad jurídica de esta Entidad en la creada en 6 de junio del año próximo pasado, tanto en lo que se refiere a su libre funcionamiento como en lo que afecta a sus relaciones con los demás Colegios de Abogados y Entidades oficiales de otros órdenes, y a cuanto sea legal consecuencia de este reconocimiento.

Segundo. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, así reconocido, se regirá por los estatutos aprobados por R. O. de 27 de abril de 1920, reformados por R. O. de 2 de junio de 1925.

Tercero. La Junta de Gobierno elegida en 6 de junio de 1937 actuara en sustitución de la que ve-

nía funcionando al iniciarse el Movimiento Nacional, sin perjuicio del derecho a reintegrarse a sus cargos, de aquellos que, perteneciendo a la Junta anterior, no debieran haber cesado en la misma, por haber expirado el plazo de sus respectivos mandatos, conforme al artículo 41, párrafo 2.º y 3.º de los estatutos vigentes, antes citados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden del 14 de Mayo, derogatoria de la Real Orden de 9 de mayo de 1919, aunque aceptó la doctrina que la antigua Dirección de los Registros había erigido sobre el artículo 34 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, acerca de la coordinación de los derechos del padre y de la madre en la imposición de nombres al recién nacido con la protección de éstos por parte del Estado y con el interés público, y sobre la necesidad de usar nombres que individualicen la persona, no los que sean expresión de conceptos generales, derivó—con el objeto de introducir nombres adecuados a la ideología de aquel Gobierno—, mediante un razonamiento paradójico, y confundiendo el interés público con el político, a la consecuencia de admitir como palabras individualizadoras las que expresaban conceptos tendenciosos; que decían encarnados en su régimen, como Libertad y Democracia, o los nombres de las personas que habían intervenido en la revolución ruso-judía, a la que la fenecida república tomaba como modelo y arquetipo.

Debe señalarse también como origen de anomalías registrales la morbosa exacerbación en algunas provincias del sentimiento regionalista, que llevó a determinados Registros buen número de nombres, que no solamente están expresados en idioma distinto al oficial castellano, sino que entrañan una significación contraria a la unidad de la Patria. Tal ocurre en las Vascongadas, por ejemplo, con los nombres de Iñaki, Kepa, Koldobika y otros que denuncian indiscutible significado separatista; debiendo consignarse, no obstante,

que hay nombres que sólo en vascuence o en catalán o en otra lengua tienen expresión genuina y adecuada, como Aranzazu, Iciar, Monserrat, Begoña, etc., y que pueden y deben admitirse como nombres netamente españoles, y en nada reñidos con el amor a la Patria única que es España.

La España de Franco no pueda tolerar agresiones contra la unidad de su idioma, ni la intromisión de nombres que pugnan con su nueva constitución política y con la doctrina del artículo 34 del mencionado Reglamento. Es preciso, por lo tanto, volver al sentido tradicional en la imposición de nombres a los recién nacidos con oportunas variantes. La Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de mayo de 1919, al resolver sobre la imposición de nombres, como Emancipación, Armonía y Azar, establece el criterio seguido en España, y fuera de ella, de que para la designación de nombres se puede recurrir a los calendarios de cualquier religión, o a lo sumo a los de personas que vivieron en épocas remotas y de notoria celebridad. Pues bien, este criterio debe ser reformado para la España Católica en el sentido de que sólo puedan imponerse a los católicos los contenidos en el Santoral Romano.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º En lo sucesivo, al practicar las inscripciones de nacimiento, cuidarán los Registradores Civiles de que no se impongan a los recién nacidos nombres abstractos, tendenciosos, o cualquiera otros que no sean los contenidos en el Santoral Romano para los católicos, pudiendo, cuando se trate de bautizados de otras confesiones y de no bautizados, admitir también nombres de calendarios de otras religiones o de pensonas de la antigüedad que disfrutaron de honrosa celebridad. En todo caso, tratándose de españoles, los nombres deberán consignarse en castellano.

Artículo 2.º La prohibición señalada en el número 3.º del artículo 34 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, de convertir en nombres los apellidos, se extenderá también a los pseudónimos.

Artículo 3.º En las certificaciones que se expidan de actas de na-

cimiento, en que los españoles inscriptos anteriormente figuren con un nombre expresado en distinto idioma al oficial castellano, se insertará aquél en su traducción castellana.

Artículo 4.º En las inscripciones de extranjeros a quienes se impongan nombres de idioma distinto al oficial español, se expresará a continuación del nombre extranjero la traducción castellana del mismo.

Artículo 5.º Contra la resolución de los encargados del Registro en esta materia podrá apelarse ante el Juez de Primera Instancia, dentro del término de quince días, y contra la de éste podrá el perjudicado alzarse, también dentro de quince días, ante la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, cuya resolución será firme en la vía gubernativa.

Artículo 6.º Quedan derogadas la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de mayo de 1932, y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Vitoria, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de Primera Instancia de Teruel, a don Carlos Obiols Taberner, de la categoría de diez mil pesetas, titular del Juzgado de Puigcerdá, que sirve también con carácter interino el de Reinosa, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Manuel Fernández Boado, Registrador que fué de Ribadeo, y la sentencia dictada en la causa militar núm. 1.238 del año 1937, que le condenó a doce años y un día de reclusión temporal, a propuesta de esa Jefatura dispongo la separación definitiva del servicio de citado funcionario, que

causará baja en el Escalafón de Registradores de la Propiedad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Para el debido cumplimiento de la Orden dada en 29 de diciembre de 1937 (B. O. del Estado de 1.º de enero último), y atendiendo al período transcurrido desde aquella fecha,

DISPONGO:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", queda prohibida la venta, cesión y circulación de harinas que no sean las únicas, enteras o redondas, a cuya extracción obliga la Orden de 29 de diciembre de 1937, con las exclusivas excepciones que determina el párrafo segundo del artículo tercero de dicha Orden.

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo, previa presentación por los industriales harineros de los pedidos de harinas exceptuadas, podrán autorizar la elaboración y circulación de dichas harinas por partidas mínimas de cinco mil kilos, así como la circulación de las demás clases que se obtengan a consecuencia de las anteriores autorizaciones.

Artículo 2.º Queda prohibido el empleo en panaderías de las harinas extras, selectas y similares, y solamente se permite la fabricación de pan con harinas únicas, enteras o redondas.

Artículo 3.º En lo sucesivo, el parte mensual oficial, que dispone el artículo 138 del Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de octubre de 1937, resumirá también los datos del movimiento de subproductos.

En el libro oficial que dispone dicho artículo, o en libro adicional de carácter oficial, se anotarán sucesiva y correlativamente todas las

operaciones referentes a subproductos.

Los modelos de los partes mensuales, así como los de los libros oficiales y los requisitos para su apertura, serán los que apruebe el Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

Artículo 4.º El Servicio Nacional de Agricultura, basándose en las propuestas de las Juntas harinapanaderas, podrá señalar los porcentajes de extracción harinera obligatoria para las diferentes clases de trigo por provincias.

Artículo 5.º Corresponde al Servicio Nacional de Agricultura, por medio de las Secciones agronómicas, la vigilancia e inspección de las extracciones harineras y la represión de los diversos fraudes que puedan cometerse con las harinas y subproductos de molinería.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 1937 o en la presente, motivarán expedientes, que incoarán las Secciones agronómicas provinciales, por los trámites que dispone el artículo 4.º de aquella Orden.

Contra las sanciones que, a consecuencia de dichos expedientes, imponga el Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, cabrá recurso de alzada ante el Ministro.

Artículo transitorio. Todos los fabricantes harineros están obligados a comunicar en su parte mensual de mayo corriente, el detalle de existencias de harinas por clases, marcas y calidades, en fin del presente mes.

Previa expresa autorización de las respectivas Secciones Agronómicas, y por un plazo que no exceda de veinte días, a partir del de publicación de la presente Orden, podrá darse salida a las existencias de harinas de fabricación prohibida.

Dios guarde a VV. JJ. muchos años.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Firmemente decidido a que el servicio público de Bibliotecas ocupe el lugar que le corresponde en el plan educativo e instructivo Nacional, ordeno lo siguiente:

Primero. En las Bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se organizarán, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de promulgación de esta Orden, secciones especiales de libre acceso, con libros de consulta y referencia.

Segundo. Por la Jefatura de los Servicios de Bibliotecas y Archivos se circularán instrucciones concretas para el debido cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de diciembre último, imponía al Inspector de Primera Enseñanza de Málaga, don Francisco Vergé Sánchez, como sanción el traslado, sin fijar provincia determinada, y teniendo en cuenta que el referido traslado ha de llevarse a efectos, este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Vergé Sánchez, Inspector de Primera Enseñanza de Málaga, pase a desempeñar igual cargo en la provincia de Huelva, como traslado por sanción, según dispone la Orden de referencia.

Así lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Diplomas

El Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación da cuenta a este Ministerio del proceder generoso y patriótico de los señores Alvarez Miaja, los cuales han llevado a cabo a sus expensas la tirada de los diplomas en que se extienden los nombramientos de la Oficialidad provisional de nuestras Academias, sobre modelos cedidos también gratuitamente por el pintor don Mariano Bertuchi, y mantiene el ofrecimiento en las mismas condiciones para cuantos puedan necesitarse.

Por tal desprendimiento, en nombre de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dan las gracias a los señores Alvarez Miaja y Bertuchi.

Burgos, 18 de mayo de 1938 —
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Documentación

Con el fin de dar más exacto cumplimiento a las Ordenes de 5 y 12 de abril último (BB. OO. números 532 y 540), referentes a ascensos en la Oficialidad provisional y de Complemento, respecto de la documentación necesaria, se dispone lo siguiente:

1.º En las propuestas que formulen los Jefes de Cuerpo o Unidad para el ascenso a Teniente de los Alféreces de Complemento, se consignará la fecha de su ascenso al empleo de Alférez y "Boletín Oficial" en que fué publicado, acompañando certificados autorizados por el Jefe del Batallón o Unidad con el Visto Bueno del Jefe de la División, haciéndose constar en ellos que el interesado ha prestado servicios en el frente durante seis meses como mínimo y precisamente en el empleo de Alférez.

2.º En las propuestas referentes al ascenso a Capitán de Complemento de los Tenientes de dicha Escala, se presentarán los mismos documentos, haciéndose constar en los certificados correspondientes que el promovido ha prestado ser-

vicios en el frente por un período mínimo de un año y precisamente en el empleo de Teniente.

3.º Si se trata de Alféreces provisionales para su ascenso a Tenientes de la misma Escala, como comprendidos en el caso segundo de la Orden de 5 de abril último, en las propuestas que han de hacerse en la misma forma que las citadas en los dos párrafos anteriores, se incluirán análogos documentos, figurando en los certificados respectivos que el interesado lleva más de un año de servicio activo en el campo en Unidades que se hallen en los frentes de combate y que cumplieron el año sin poder asistir a los cursillos para Tenientes.

Burgos, 20 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez de Artillería con destino en la Comandancia de Artillería de las Fuerzas Militares de Marruecos, don José Romero Mérida.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ascenden al empleo de Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos de Transmisiones del Batallón de Zapadores núm. 2 que a continuación se relacionan:

Mariano Vázquez Domínguez
Alejandro Rodríguez Rico.
Antonio Laguna Palop.
Rafael Entrambasaguas Villegas.
Andrés Navarro de la Mora.
Juan Medem Sanjuan.
Carlos Duelo Topete.
Antonio López Murciano.
Juan Maqueda Alcaide.
Carlos de Pablo Prieto.
Manuel Benedicto Salcedo.
José Olivera Fernández.
José García Estepa.
Félix Sánchez Alarcón.

Mariano Toro Orti.

Ramón Escofet Ruiz-Mateos.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo de Brigada, por antigüedad, al Sargento del Séptimo Grupo de Tropas de Intendencia don Antonio Holgado Herrero, disfrutando en su nuevo empleo a la de dicha fecha.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo que determina la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se conceden las asimilaciones que se indican a los estudiantes de Veterinaria que figuran en la siguiente relación, procedentes de los Cuerpos que se señalan, y pasan destinados al Cuadro eventual del Ejército del Norte.

De Brigada de Veterinaria

Soldado don Serapio del Río Ortega, de la Compañía de Sanidad de la Quinta División.

Falangista don Antonio Pérez Minayo, de la Novena Bandera de Castilla.

De Sargento de Veterinaria

Soldado don José Pancorbo Calvache, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 1.

Requeté don Angel Alvarez Medina, del Tercio de Navarra.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el art. 17 del Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, aprobado por Ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), se concede el aumento del veinte por ciento de mejora en su haber al Capitán del Cuerpo de Mutilados don Jesús Pineda González, con la antigüe-

dad de 11 de enero de 1938, debiendo surtir efectos administrativos a partir del 1.º del mes siguiente.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el art. 17 del Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, aprobado por Ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), se concede el aumento del veinte por ciento de mejora en su haber al soldado del Cuerpo de Mutilados don José Espartero Cuesta, con la antigüedad de 27 de octubre de 1937, debiendo surtir efectos administrativos a partir del 1.º del mes siguiente.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ayudantes

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector Médico, Inspector General de Sanidad Militar del Ejército, don Melchor Camón Navarra, se confirma en el cargo de su Ayudante de Campo al Comandante Médico don José Salarruyana Alabart, nombrado Ayudante del expresado Inspector, por orden de 3 de diciembre de 1937 (B. O. número 411).

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ceses

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de Sanidad Militar del Ejército, cesa en el cargo de Jefe de Sanidad Militar de Cáceres, quedando en situación de disponible, el Teniente Coronel Médico don Angel Calvo-Flores Morales.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don Carlos Lá-

zaro Muñoz, del Ejército del Norte, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Comandante don Jesús Feijoo del Riego Pica, del ídem, al Regimiento de Infantería Burgos número 31.

Ídem retirado don Domingo Padrón Cuarello, del Ejército del Centro, a disposición del Excelentísimo Sr. Comandante General de Canarias.

Ídem ídem don Emilio Guillén Pedemonti, del Batallón de Trabajadores núm. 127, al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Capitán don Francisco Villa Salgado, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Ejército del Sur.

Ídem retirado don Cayetano Morales Carvajal, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Ídem ídem don Salvador Bañuls Folch, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Ídem de Complemento don Babyly Areyzaga Ar. yzaga, del Ejército del Norte, al Batallón de Montaña Flandés núm. 5.

Ídem ídem don Jesús Cabezas Alvarez de Arcaya, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Jesús Cano Ortiz, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al ídem.

Ídem ídem don Jaime Ellacuría Iñurrieta, del ídem, al ídem.

Teniente provisional don Luis Goizueta Allue, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, a la División Mixta "Flechas".

Ídem ídem don Francisco Ballvell Ares, del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, al cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia.

Ídem ídem don Antonio Usandizaga Martínez, del ídem, a la primera Bandera de ídem.

Ídem ídem don Francisco Dueñas Gavilán, del Ejército del Norte, al sexto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial número 22.

Ídem ídem don César Calafate Pallarés, del ídem, al primer Batallón del de Montaña de Flandés núm. 5.

Ídem ídem don Carlos Mesa Aréna, del ídem, al ídem.

Alférez provisional don José Serrano Moreno, del Batallón de Or-

den Público 425, al de Guarnición 338.

Idem idem don José Moreno Gómez, del idem, al idem.

Idem idem don Lamberto Lopez Mías, del idem, al idem.

Idem idem don José Landín Fontán, de la 81 División, al 13 Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Idem idem don Lorenzo Juano-la Rivas, del idem, al idem.

Idem idem don Pablo Mosquera Rodríguez, del idem, al idem.

Idem idem don Julián Esteban-Infantes Beltrand, del idem, al 141 Batallón.

Idem idem don Pascual Pinilla Tabares, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, al 14 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Julián Martín Esteban, del idem, al idem.

Idem idem don Manuel Leria Flaquer, del Ejército del Sur, al noveno Batallón del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem idem don Jacobo Sales Urguía, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, al de América número 23.

Idem idem don Mariano Calvo Cambil, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuan núm. 1.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada don Domingo Valdés López, de la Octava Región Militar, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Sargento don Manuel Mesa Carrion, de idem, al idem.

Idem don Zósimo Ibáñez García, de la cuarta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar.

Idem don José Delgado Delmiro, del Batallón de Ametralladoras número 7, al 5.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuan núm. 1.

Idem don Teodoro Moreta García, del idem, al idem.

Idem don Manuel Baena Aguilar, del idem, a La Legión.

Idem don José González Andrés, del idem, a idem.

Idem don José Baños Martínez, del idem, a idem.

Idem don Manuel López García, del idem, al Batallón C. del de Cazadores Ceriñola núm. 6.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante don Manuel Herre-ro Muñoz, al Tercer Regimiento Pesado.

Capitán don Juan Obrador Taullet, al 11 Regimiento Ligero.

Idem don Ramón Fernández González, al noveno Regimiento Ligero.

Teniente de Complemento don Jovino Díez Pedregal, al Tercer Regimiento Pesado.

Idem de idem don José María González Julve, del 12 Regimiento Ligero, al Grupo de Información.

Idem provisional don José Mazzarrasa Quijano, al segundo Regimiento de Montaña.

Alférez provisional don Eduardo Blanchard Castillo, al 11 Regimiento Ligero.

Idem idem don Jorge Uribesalgo Zalueña, al 11 Regimiento Ligero.

Idem idem don Teodoro Herrero Manso, al Tercer Regimiento Pesado.

Idem idem don Rafael Calvo Machimbarrasa, al 2.º Regimiento de Montaña.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Alféreces de Artillería promovidos a Tenientes por Orden de 30 de abril último (B. O. número 558), comprendidos en la relación que comienza por don Manuel Bover Fullana y termina en don Manuel Pena Bañobres y los ascendidos a dicho empleo por Orden de 7 del actual (B. O. núme-

ro 566), comprendidos en la relación que comienza por don Juan Plaza Sanz y termina en don Antonio Puertolas Sahún, continúan en sus anteriores destinos.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a Comandante de Ingenieros de la División 72, en comisión.

Comandante retirado don Florentino Canales González, del Batallón de Zapadores Minadores de Castilla, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar.

Comandante don Fermín Pérez de Nanclares y Ruiz Puente, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la Séptima Región Militar, a agregado al Batallón de Zapadores Minadores número 7 para Comandante de Ingenieros de la División 18.

Idem don Ricardo de la Fuente Ortiz, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar, al Batallón de Zapadores Minadores de Castilla.

Idem don Nicolás López Díaz, del Batallón de Zapadores del Ejército del Centro, al Regimiento de Transmisiones.

Idem don Pedro de Lamo Peris, de a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, para Comandante de Ingenieros de la División núm. 40.

Idem don José Tiestos Oviedo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, a agregado al Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, para Comandante de Ingenieros de la División número 19.

Idem don Evaristo Ramírez Moreno, del Batallón de Trabajadores núm. 66, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Capitán retirado don Dámaso Iturrioz Bajo, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Capitán don Francisco Escovar Fernández, del Servicio de Auto-

movilismo, al Batallón de Zapadores de Marruecos.

Idem don Cándido Fernández Vega, de las Tropas de Zapadores afectas a la División núm. 15, al Servicio de Automovilismo.

Idem don Pedro de Rueda y Ureta, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, al de igual denominación núm. 6.

Idem don Jesús Olivares Baqué, de alta de Hospital, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Teniente don Constantino Heras García, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, agregado a la División núm. 17, al Servicio de Automovilismo.

Alférez de Complemento don Alberto Aladren Palomar, del Grupo de Zapadores de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.

Idem provisional don Andrés Eloy Muro Valencia, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Idem ídem don José Hernández Lozano, al ídem de ídem.

Idem ídem don Manuel Cabello Otero, al ídem de ídem.

Idem ídem don Rafael Benjumea Heredia, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Teniente provisional don Jesús Poveda Salcedo, ascendido, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Idem ídem don Luis Muro de Nadal, ídem, al ídem de ídem.

Idem ídem don Antonio Jete Alonso, ídem, al ídem de ídem.

Idem ídem don Joaquín Díaz Díaz, ídem, al ídem de ídem.

Idem ídem don Manuel Caraballo Guijarro, ídem, al ídem de ídem.

Idem ídem don José Calatrava Jiménez, ídem, al ídem de ídem.

Alférez de Complemento don Julio Bolsa Salvado, ídem, a la Agrupación de Pontoneros.

Idem ídem don Ricardo Murillo Rubiera, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, a la Acade-

mia para Sargentos provisionales de Zapadores, como profesor.

Idem ídem don Liborio Amézaga Villa, de alta de Hospital, al Batallón de Zapadores Minadores número 6.

Idem provisional don Antonio Moreno Guerra y Pérez, de alta de Hospital, al Batallón de Zapadores de Marruecos y agregado al Batallón de Zapadores Minadores número 6.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Batallón de Trabajadores núm. 50 el Teniente, retirado, de Carabineros don Benito Parrón Torres.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

El Veterinario 1.º don Francisco Lope Ondé, del 9.º Regimiento de Artillería ligera, pasa destinado, en comisión, como jefe de los servicios Veterinarios y de la Sección Móvil de evacuación Veterinaria de la División 105.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Compañía de Mar de Ceuta el Alférez de la de Melilla don José Ramos Fernández.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Servicios de Artillería de la Circunscripción Occidental de Marruecos al Auxiliar Administrativo don Guillermo Maroto Pérez, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Te-

niente honorario de Artillería por el tiempo de duración de la campaña, al Ingeniero Industrial don Antonio Martín y Santos, Jefe de Industrias Civiles de León.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario de Artillería por el tiempo que dure la campaña, a don Ramón Derejón Pardo, que desempeña la Delegación de la Jefatura de Fabricación de Orense.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Casto González Rojas.

Idem ídem don Miguel Sanz de la Garza.

Comandante don Luis Moreno Sánchez.

Idem don Félix Gutiérrez Cano.

Idem don Carlos Cabeza Carles.

Idem don Julián Losada Ortega.

Idem don Francisco Reina Canal.

Idem don Carmelo Guzmán González.

Idem don Juan Morales Jiménez.

Idem don Eduardo León Lerdo.

Idem don Otilio Fernández Palacios.

Idem don Julián Cabezas Gómez.

Idem don Ramón Lloro Ragales.

Idem don Manuel Caruncho Bonet.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán

de Infantería don Manuel Villaverde Moro.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del art. 2.º de la Orden de 25 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 59), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Máximo Ardanaz Ramírez.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto número 342, de 25 de agosto de 1937 (B. O. núm. 310), al Teniente Auditor de Primera don Miguel Gambrá y Sanz.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel, al Comandante de Caballería don Emilio López de Letona, con destino en el Ejército del Sur.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, se habilita para ejercer el empleo de Capitán don Diego de Alcalá Buriel, con destino en el Batallón de Orden Público de Las Palmas.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar y a fines del artículo 3.º de la Orden de 25 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 59), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional de Artillería a los

Brigadas de dicha Arma, con destino en el Regimiento de Costa núm. 2, don Angel Iglesias Benito y don Jerónimo Guillén Blanco.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros herradores provisionales

Aprobados en el cursillo convocado por Orden de 11 de septiembre último (B. O. núm. 329), los soldados que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, quedan nombrados Maestros Herradores provisionales y destinados a donde se expresa:

Don Emiliano Blázquez Curto, de la Comandancia General de Artillería del Ejército del Centro, al Batallón 165 del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Don Aproniano Cuervo Salgado, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, a la Octava Bandera de Castilla.

Don Tirso Román Román, del Séptimo Grupo de Sanidad Militar, a la División 62.

Don Andrés Novo Monguedo, del ídem, a ídem.

Don Gregorio Méndez Hurtao, del ídem, a ídem.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (CC. LL. números 230 y 322), en relación con el Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María Torres de Vidal-Ribas, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Caballería don Fernando Vidal-Ribas Torres, vilmente asesinado por los marxistas en Barcelona, el día 23 de octubre de 1936.

Doña Magdalena Olabarrí y Zubiría de Arteché, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Infantería, habilitado para Capitán, que fué del Tercio de Nuestra Señora del Ca-

mino, don Javier de Arteché y Olabarrí, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 8 de enero de 1938.

Doña Carmen Conde Zafra, por el fallecimiento de su esposo, Cabo que fué del Primer Tercio de la Legión, don Angel Miguel Sánchez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 4 de noviembre de 1936.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (CC. LL. números 230 y 322), en relación con el Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Caya Echeverría Alcayaga, por el fallecimiento de sus hijos don Carlos y don Fernando Balmaseña Echeverría, ambos pertenecientes a las Milicias de primera línea de Falange Española, vilmente asesinados por los marxistas en San Sebastián, el día 6 de septiembre de 1936.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Antigüedad

La antigüedad en el empleo de Alférez de Complemento que debe disfrutar el de dicho empleo del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, don Antonio Oliver Oliver, es la de 6 de septiembre de 1937, con arreglo al apartado 5.º de la Orden de 30 de marzo de 1932 (C. L. núm. 179).

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de información verificado en Segovia, se asciende a Capitanes de Complemento del Arma de Artillería, con antigüedad de 16 del actual, a los

Tenientes de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación:

- D. Alfonso Sáinz Díaz de Lama-drid.
- D. Juan Maestre Salinas.
- D. Ramón Pradera Orihuela.
- D. Francisco J. de Terry y del Cubillo.
- D. Ignacio Jaumandreu de Mena.
- D. Marcos Mantero Franco.
- D. José A. Martínez Darve.
- D. Mateo Maqueda Zambrano.
- D. Valeriano Morales Vera.
- D. Francisco Domingo Puche.
- D. Mariano Fernández de Mesa y León.
- D. Angel Sanz Aranguéz.
- D. Fidel Cebrecos Gutiérrez.
- D. Antonio Villalobos Ventura.
- D. Ramón Monteverde Ascanio.
- D. Emilio Aparicio del Real.
- D. Antonio Garrigosa Marañón.
- D. José María Delgado Rodríguez.
- D. José A. Couto de León.
- D. Leopoldo Salvador Gandarias.
- D. Luis Cereceda Delgado.
- D. José María Sánchez Juan.
- D. Pedro Salazar Suárez.
- D. Antonio Alvaro Moreno.
- D. José de Fano Fernández.
- D. Javier Meaurio Ayarza.
- D. Miguel Sánchez Dall.
- D. Manuel Maestre Salinas.
- D. Jesús Olaizola Seguro.
- D. Francisco Olivares de Oya.
- D. Francisco Ocaña Jurado.
- D. Amado Díaz López.
- D. Luis de Ferrater Ducay.
- D. Guillermo Gómez Torrego.
- D. Pedro Retuerto Vaquero.
- D. José García Arboloya y Gay.
- D. Manuel Vieira Aguilar.
- D. Emilio Sorá Aparisi.
- D. Amalio Carretero Merino.
- D. Ricardo de Cáceres Torres.
- D. Florentino Casas Fernández.
- D. Cristóbal Borrero Valero.
- D. José Porras Cortés.
- D. José María Lacave Escalera.
- D. Francisco Romero de Avila y Avalos.
- D. Manuel Rincón Ordóñez.
- D. José Jiménez López.
- D. Felipe J. Perrino Morera.
- D. Miguel Fernández de Peñaranda.
- D. Juan E. Fernández Mora.
- D. Juan Balcells Auter,
- D. José L. Magaz Bermejo.
- D. Julio Serrano San Matías.
- D. Francisco J. Guajardo Fajardo.
- D. Manuel Bayo Bermúdez.
- D. Salvador Bernal Martín.
- D. Juan Noya Varela.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir los requisitos señalados en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Orden de 16 de diciembre de 1930, se promueve al empleo de Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, a los Sargentos de Complemento de Infantería don Emilio Martín Blas-Crespo, don Eusebio González Alonso y don Enrique Fernández Prieto.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por hallarse en posesión del Título de Veterinario el Teniente de Complemento de Infantería don Alejandro Ortea Nachón, con destino en el Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Milán núm. 32, pasa destinado a la Tercera División para prestar servicio como Veterinario.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Premios de efectividad

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutuados, se concede al Teniente del citado Cuerpo don Aquilino García del Olmo, el premio de efectividad de 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicios con abonos y hallarse comprendido en la R. O. C. de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empezar a percibirlo a partir de 1 de abril de 1938.

Burgos 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, para prestar sus servicios en su Ministerio, pasa a situación de "Al Servicio de Otros Ministerios" el Capitán de Artillería, retirado, don José de Torres Delgado, del Servicio Antiaeronáutico.

Burgos 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de Marruecos, continúan en la situación "Al Servicio del Protectorado" y en sus destinos en la Mehaz-nia Marroquí los Tenientes de Infantería, recientemente ascendidos, don Luis González Campos, don Daniel de la Fuente Ferrari, don Daniel Caballero Rodríguez y don Valentín Calzano García.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 21 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	8.58
Lira	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belga	144.70
Florin	4.72
Escudo	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Corona checa	30.—
Corona sueca	2.19
Corona noruega	2.14
Corona danesa	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	10.72
Franco suizo	245.40
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.80

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de “JACOBO SCHNEIDER, S. A.”, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia, se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Compañía Anónima de “HILATURAS FABRA Y COATS” de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha veintinueve de diciembre del año último, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de Francisco Martínez García, industrial y vecino de Gijón, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Oviedo, a diez y siete de febrero de miu novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Rodríguez Villamil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

V I G O

Don Rafael Degado Iribarren, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Vigo

Por el presente Edicto se hace saber:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitó expediente a instancia de la Empresa TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO, S. A., interesando la aprobación del convenio presentado a sus obligacionistas, el que recayó la resolución siguiente:

“AUTO.—Vigo, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta y

Resultando: Que el Procurador don Francisco Lago Goberna, en nombre y representación de la Ración social TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO, S. A., formuló escrito solicitando la intervención judicial al objeto de que el convenio presentado por dicha empresa a sus obligacionistas, fuera aprobado, una vez cumplidos todos los requisitos que la Ley establece para ello, y al efecto hizo constar que el convenio era del tenor siguiente:

B A S E S

Primera.—Se reduce a 3% anual, con impuesto a cargo del obligacionista, el interés de las obliga-

ciones hipotecarias en circulación, desde el vencimiento de 1.º de julio de 1935 al del mismo día y mrs del año 1945, ambos inclusive. A partir del cupón núm. 57 de la primera emisión, número 45 de la segunda, número 41 de la tercera y número 39 de la cuarta y último, o sea desde 1.º de enero de 1946 hasta la total amortización de las obligaciones, la Compañía se obliga al pago del interés anual de 5%—es decir, doce pesetas cincuenta céntimos por cupón semestral—impuestos a cargo del obligacionista.

Segunda.—Se aplaza el pago de intereses de todas las Obligaciones hipotecarias correspondientes a los cupones vencidos en 1.º de julio y 1.º de enero últimos y a los que vencerán en 1.º de julio de 1933, reanudándolo con el cupón que vencerá en 1.º de enero de 1937. Los intereses vencidos y no pagados durante esos tres semestres, se contabilizarán en una cuenta titulada “Intereses aplazados” cuyo saldo figurará en el Pasivo de cada Balance anual. La Compañía se obliga a destinar al pago de estos intereses aplazados, hasta el total reembolso de los mismos, todos los beneficios líquidos que se obtengan en cada ejercicio, a contar desde el del año 1945; entendiéndose como tales los que resulten después de cubrir los gastos de explotación administración impuestos de todas clases, cargas financieras, amortizaciones, renovaciones y reservas estatutarias. Si las cantidades fuesen insuficientes para el pago de un cupón de cada serie de Obligaciones, se aplicarán por riguroso orden de emisión, estableciéndose la necesaria rotación hasta que todas las Obligaciones hayan percibido el interés correspondiente por orden de vencimiento.

Tercera.—Durante los años 1935 al 1939, ambos comprendidos, quedan en suspenso los cuadros de amortización estampados al dorso de cada título. Es decir, que se consideran diferidas o retrasadas en cinco años todas las amortizaciones anuales que figuran en las tablas de las escrituras de emisión a que se hace referencia en la primera de estas Bases, confeccionándose otras que comprendan los años por que se prorroga la amortización. Comenzará ésta en el año 1940, con las cantidades establecidas para 1935, y así sucesivamente

con las que figuran en los cuadros actuales retrasados en cinco años, y se efectuará por medio de adjudicaciones públicas entre los Obligacionistas y al mejor postor. En caso de que no se presentasen ofertas inferiores al precio de quinientas pesetas por cada Obligación, o que las presentadas no cubriesen el total de las Obligaciones que entonces correspondía amortizar, la amortización de las no adjudicadas así se hará a la par y mediante sorteo verificado por ante Notario público en la primera quincena de diciembre de cada año, a partir del de 1940.

Cuarta.—Las cláusulas 2.ª, 3.ª y 4.ª de las escrituras de emisión de Obligaciones, otorgadas por ante el Notario de Vigo don Casimiro Velo de la Viña, en 19 de junio de 1917, 15 de diciembre de 1922, 31 de marzo de 1925 y 28 de mayo de 1926, entenderánse modificadas de acuerdo con lo establecido en las Bases de este Convenio.

Quinta.—Las cantidades representadas por las diferencias de intereses reducidos al tres por ciento hasta el vencimiento de 1.º de julio de 1945, y las aplazadas por intereses y amortización, habrán de ser invertidas forzosamente en la sustitución y reparación de vías, material móvil, línea aérea, adquisición de vehículos, máquinas y cuanto se relacione con la explotación del tranvía, ferrocarril o autobuses, si la Compañía llegase a establecer alguna línea, sin perjuicio de anticipar ya la reanudación de la amortización de Obligaciones, y al pago de intereses a razón de 5% anual, si después de las expresadas aplicaciones, con la amplitud que estime el Consejo de Administración, quedase algún remanente que permitiera abreviar aquellos términos. Cuando se reanude la amortización de Obligaciones y se pague a las mismas el interés de 5%, se podrá acordar reparto de dividendo a las acciones.

Sexta.—Los títulos representativos de las Obligaciones hipotecarias en circulación, objeto de este Convenio, serán estampillados para hacer constar la reducción de intereses y el aplazamiento del pago de los mismos y de las amortizaciones.

Séptima.—Los tenedores de las Obligaciones en circulación emitidas por la Compañía Anónima **TRANVIAS ELECTRICOS DE**

VIGO, estarán sujetos al régimen obligatorio de una Asociación civil, que funcionará con arreglo a estos

ESTATUTOS

Artículo 1.º Queja constituida una Asociación civil de Obligacionistas de la Compañía Anónima **TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO**, comprensiva de los tenedores de Obligaciones emitidas por dicha Compañía en 19 de junio de 1917, 15 de diciembre de 1922, 31 de marzo de 1925 y 28 de mayo de 1926, mediante escrituras otorgadas a fe del Notario de Vigo don Casimiro Velo de la Viña, cuya Asociación tendrá carácter obligatorio para todos esos tenedores.

Artículo 2.º Dicha Asociación ostentará la representación judicial y extrajudicial de los referidos obligacionistas, en forma tal que asuma por sí sola todos los derechos y acciones correspondientes a la colectividad. Y tiene por objeto la mayor garantía y defensa de los intereses de tales obligacionistas, así como la unificación del legítimo ejercicio de sus derechos, pudiendo por tanto adoptar los acuerdos que estime convenientes en cuanto a la introducción de ulteriores modificaciones en las Obligaciones, ya sea por lo que respecta a la reducción de capital a intereses a alteración de los cuadros de amortización, a supresión, proporción o conmutación de hipotecas, canje por acciones, etc., etc.

Artículo 3.º El domicilio de la expresada Asociación se establece en la calle de Ricardo Mella, número 2, de la ciudad de Vigo.

Artículo 4.º Y la duración de tal entidad será por todo el tiempo que se tarde en dejar totalmente amortizadas las susodichas Obligaciones, y completamente canceladas las hipotecas que las garantizan.

Artículo 5.º La posesión de una o más Obligaciones implica la conformidad con estos Estatutos y con las decisiones de la Junta General de Obligacionistas.

Artículo 6.º La dirección de la Asociación civil de Obligacionistas llevaránla tres de éstos, nombrados por la Junta General en su primera reunión cuya Junta convocará el Consejo de Administración de la Compañía.

Artículo 7.º Cuando en razón de cualquiera causa el número de es-

tos tres directivos de la Asociación, ya designados por la Junta General, se reduzca a dos o uno, los que queden, asumirán la dirección de la colectividad hasta que la Junta General cubra sus vacantes. En caso de producirse vacantes en los cargos de dichos directivos, podrán convocar la Junta General para cubrir las acciones que reúnan la décima parte por lo menos de las Obligaciones en circulación; y si no lo hicieren en el plazo de un mes de cubiertas aquéllas, efectuará la convocatoria el Consejo de Administración de la Compañía. Y si en algún momento llegasen a estar vacantes los cargos de los tres directivos, en tanto no se celebre la correspondiente Junta General para cubrirlos, ostentarán la dirección de la Asociación civil de Obligacionistas tres miembros del referido Consejo de Administración designados por éste.

Artículo 8.º Los directivos de la Asociación civil de Obligacionistas hallaránse investidos, sin limitación alguna, de todas las facultades y poderes más amplios para la gestión de los intereses de la colectividad, a excepción de lo expresamente reservado a la Junta General por los presentes Estatutos, y no cesarán en el desempeño de su cometido—salvo los casos de renuncia, ausencia prolongada o defunción—hasta que dicha Junta General los sustituya con el nombramiento de otros Directivos. Los acuerdos de tales Directivos se tomarán por mayoría de éstos y haránse constar en un libro de actas. Y de esos acuerdos podrá certificar cualquiera de los señores que actúen de dichos Directivos de la Asociación.

Artículo 9.º La Junta General de Obligacionistas, convocada y constituida con arreglo a los presentes Estatutos, representará a la universalidad de aquéllos; teniendo plenamente las facultades de éstos. Y sus acuerdos obligarán a todos, incluso a los ausentes, ausentes, menores o incapacitados. Celebrará sus sesiones en el domicilio de la Asociación, y será convocada por los Directivos de la Asociación o por Obligacionistas que representen, cuando menos, la décima parte de las obligaciones en circulación, según los casos previstos en estos Estatutos. Y desde luego, los Directivos han de convocar esa Junta General, siem-

pre que para ello les requiera el Consejo de Administración de la Compañía.

Artículo 10. Las convocatorias de la Junta General se harán por medio de anuncios insertos con quince días de anticipación, por lo menos, en el "Boletín Oficial de Pontevedra" y en alguno de los periódicos diarios de Vigo. Y en dichas convocatorias se expresarán el Orden del día, sitio, fecha y hora de la Junta, y los establecimientos de crédito donde hayan de depositarse las Obligaciones para que sus tenedores tengan derecho de asistencia.

Artículo 11. La Junta se compondrá de los Directivos de la Asociación y de todos los Obligacionistas poseedores de diez o más Obligaciones que hubieran depositado sus títulos hasta cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de aquélla, en los establecimientos designados en la convocatoria. Los poseedores de menos de diez títulos podrán reunirse y hacerse representar por uno de ellos.

Artículo 12. TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO podrá a su vez hacerse representar por un Delegado de su Consejo de Administración, que concurrirá con voz pero sin voto.

Artículo 13. Cada grupo de diez Obligaciones dará derecho a un voto.

Artículo 14. Las Juntas Generales presidiránlas el Directivo de la Asociación que entre sí designen los que ostenten este cargo, y a falta de acuerdo el de más edad de ellos. Bien entendido que quien presida nombrará dos escrutadores y un Secretario de entre los Obligacionistas, si bien las funciones de escrutadores desempeñaránlas los dos mayores Obligacionistas presentes, y caso de no aceptar ellos, los que sigan en la lista por orden de mayor número de títulos.

Artículo 15. A toda Junta General de Obligacionistas, asistirá un Notario público, requerido por cualquiera de los que ostenten la dirección de la Asociación civil, cuyo Notario levantará acta de la constitución de la Junta, haciendo constar las Obligaciones presentes y representadas, el nombre de los concurrentes y los votos que a cada uno de ellos correspondan, las deliberaciones del caso, el resultado de las votaciones y los

acuerdos adoptados. De la expresada acta se librarán dos copias, para quedar una en poder de la Asociación civil de Obligacionistas y entregar la otra a la Compañía.

Artículo 16. La Junta deliberará y resolverá soberanamente sobre todas las cuestiones que afecten al interés general y colectivo de los Obligacionistas, si los presentes o representados reúnen, por lo menos, la cuarta parte de las Obligaciones en circulación. Si no se reúne este quórum se celebrará segunda y última reunión a los quince días naturales siguientes a la primera, publicando los anuncios de convocatoria en los mismos periódicos y con el mismo orden del día, diez fechas antes, cuando menos, a la de su celebración, advirtiéndose expresamente que los acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los Obligacionistas, cualquiera que sea el número de Obligaciones presentes o representadas en esa Junta de segundo llamamiento. Si las Obligaciones se cotizasen en Bolsas Oficiales de la Nación, los anuncios de primera y segunda convocatoria publicaránse igualmente en los "Boletines Oficiales" de las mismas.

Artículo 17. Cuando la Junta haya de deliberar y resolver sobre cuestiones que afecten a reducción de capital o interés, alteración de los cuadros de amortización, supresión, posposiciones o conmutación de garantías hipotecarias de las Obligaciones, será preciso, para que los acuerdos resulten válidos y obligatorios, adoptarlos por el voto de Obligacionistas que representen de las Obligaciones en circulación, como mínimo el setenta por ciento en primera convocatoria, y el cuarenta por ciento en la segunda.

Artículo 18. Para el conocimiento de todas las cuestiones e incidencias que puedan dar margen a la aplicación de los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados en razón de ellos, los Obligacionistas sométense expresamente, y con renuncia de su propio fuero, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Vigo.

RESULTANDO: Que admitido a trámite dicho escrito por providencia de 21 de enero de este año, se practicaron cuantas diligencias fueron precisas, y como en la primera convocatoria no se presentaron adhesiones suficientes, acor-

dóse la segunda convocatoria por el plazo de dos meses, durante el cual se presentaron más adhesiones, mandándose practicar la correspondiente diligencia de cómputo de todas las adhesiones presentadas, pareciendo de la diligencia llevada a efecto, que el capital de las Obligaciones asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, y las adhesiones presentadas suman TRES MILLONES NOVECIENTAS OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS, cantidad mayor a los dos quintos que determina la Ley, ya que éstos ascienden a DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS, sin que durante los mencionados plazos se hubieran presentado Obligacionistas oponiéndose al acuerdo del convenio solicitado.

CONSIDERANDO: Que apareciendo de lo actuado en este expediente que han concurrido más de dos quintas partes de Obligacionistas adhiriéndose a la petición formulada, sin que se haya hecho oposición a ella, y que en dicho expediente se han observado todas las prescripciones establecidas para su tramitación, procede aprobar el convenio formulado por la Empresa peticionaria.

Vistas las leyes de 12 de noviembre de 1869, 9 de abril de 1904 y las demás disposiciones del Código de Comercio de aplicación a caso, el Sr. D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de Primera Instancia de este Juzgado núm. 2 de esta población, por ante mí, el Secretario, DIJO: Que debía aprobar y aprobaba, en cuanto ha lugar en derecho, el Convenio formulado por la Razón Social TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO, S. A. a sus Obligacionistas, que se inserta en el primer Resultado de este proveído, el cual se hará público por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en los que se insertaran el número de las Obligaciones adheridas, a los fines legales que se entregarán al Procurador solicitante para su publicación.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Rafael Delgado Iribarren.—Ante mí, Luis Aranda."

LOS NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES ADHERIDAS, A QUE SE REFIERE LA PREINSERTA RESOLUCION, SON LOS SIGUIENTES:

Primera serie

708 - 1110 - 1120/22 - 399/400
 4020/420 - 334 - 338 - 340 - 341
 921/22 - 479/80 - 1147/80 - 1147/9
 1362 - 1846 - 1875 - 1877/82 - 1445/7
 3273 - 460/64 - 315/19 - 232 - 233
 1076 - 1099 - 1103/7 - 1109 - 1794/6
 1800/2 - 1726/7 - 1761/6 - 1803/7
 1813/16 - 1003 - 1005/7 - 1009/11
 1779/84 - 1186/9 - 1191 - 1193 - 1195
 1197/99 - 1201 - 1203/4 - 1206/9
 1912/14 - 1216 - 1218/21 - 1223
 1226/7 - 1229/34 - 1236 - 1239-1241/2
 1244/5 - 1247/77 - 1533/8 1540/8
 865/7 - 869 - 871/5 - 877/82 884/93
 895/903 - 905/11 - 913 - 915/18
 1320 - 6/7 - 9/22 - 45 - 421/2 - 427/9
 705/6 - 851/7 - 859/60 - 862/4 - 1178
 1424 - 237 - 312 - 567 - 707 - 799/803
 806/7 - 810 - 812/26 - 828/30 - 833
 835 - 837/50 - 433 - 498 - 508-1838/9
 490 - 1600/2 - 568/71 - 1333/5-1337/8
 69 - 75 - 90/1 - 93/5 - 97/103
 105/111 - 663/8 - 671/2 - 1172/3
 1175/7 - 1349/54 - 1257/8 - 1745/50
 199 - 297/10 - 220/3 - 544/8 - 551/2
 723/5 - 1057 - 1059 - 1111/14 - 1118
 1851/2 - 59/60 - 62 - 170 - 172/3
 175 - 177/8 - 1119 - 1735 - 1742/3
 491/3 - 593/5 - 598-60 - 683/5
 687/93 - 695/792 - 1144 - 797
 1393/5 1397/404 - 1406/8 - 1033/4
 958/60 - 930/4 - 939 - 941/2 - 981/2
 984/8 - 1065/6 - 956/7 - 961/2
 1082/9 - 1091/4 - 1125 - 798 - 1844
 184/96 - 198 - 1318/9 - 1321/3
 1738/9 - 1369/70 - 1297/9 - 1301
 1373/3 - 1375 - 1684 1626/9 - 1691/6
 1751/7 - 1759 - 1931/3 - 774 - 776/8
 780 - 43 - 143/9 - 151/2 - 249/50
 252/66 - 268 270/5 278 - 280/7
 289/99 - 292/8 - 470/1 - 1418/21
 134 - 136/40 - 442 - 444 - 446/59
 1956/63 - 1965/75 - 238 - 1698/9
 1993/260 - 30/42 - 44 - 58 - 179/90
 182/3 - 320/2 - 501/3 - 1696/7
 393/5 - 1397/404 - 1406/8 - 472/3
 543 - 562/3 - 572/8 - 580/1 - 586/8
 1278 - 1417 - 1434/6 - 1488/93
 1497/500 - 583 - 590/1 - 224/9 - 1307
 1125/6 - 1128 - 1121/8 - 1142/3
 163/8 - 627/9 - 728/9 - 731/4 - 1308
 1292 - 1819 - 636/9 - 639/40 - 155/8
 674/6 - 678/82 - 1287/90 - 568/71
 1333/5 - 1337/8 - 1340/3 - 1345/6
 1348 - 1413 - 614 - 616 - 618/23
 521/2 - 1569 - 1571/2 - 1578 - 4666
 68 - 114/19 - 425 - 474 - 484 - 1822/3
 1247 - 1858 - 1873 - 1470/1 - 1875/7
 1480/1 - 791/2 - 795/6 - 6794/7
 1622 - 1841 - 38 - 169 - 215/6 - 313

Segunda serie

5811 - 5812 - 193/205 - 5326/40
 5341/3 - 4180/4 - 4529/32 - 6366/70
 6374 - 6998/99 - 7075/83 - 795/7
 3480/3 - 1135/9 - 6820/5 - 1076
 6326/5 - 5371/2 - 5374 - 5376/77
 5379/80 - 2398 - 3832 - 4021/4
 7297 - 3278/9 - 1221/3 - 4962
 6224/32 - 3397/400 - 2114 - 2016
 1120/7 - 4289/91 - 6836/40 6842/5
 2272 - 2030/8 - 2944 - 2946 - 2948/9
 6375/85 - 6387/400 - 6402 - 6404/6
 4157/8 - 4197 - 6070 - 635 - 6690
 5916/8 - 7993/9 - 1473 - 1475/7
 5412/7 - 1433/4 - 1436/8 - 2715/21
 2723/8 - 5571/4 - 5576/92 - 7837/54
 7856/77 - 7879/91 - 7893/903
 7905/16 - 640 - 7667/76 - 3701/2
 557 - 4408/18 - 4515/9 - 4521/2
 4524 - 457 - 841 - 2256 - 5526 - 6098
 7460 - 1518/20 - 6061 - 5165/6
 3650/9 - 558 - 288/9 - 2226/7 - 2309
 6434/5 - 1089/93 - 2241/8 - 6008/14
 6016/7 - 6019 - 2234/6 - 2442 - 2835
 53/83/7 - 7831/6 - 570 - 3819/20
 4871 - 4873/4 - 6204 - 3347/8 - 190/2
 3964 - 4273 - 799 - 3716/7 - 6477/82
 1616 - 7698 - 7143/58-5456 - 299/304
 2429/33 - 6293/302 - 2600/1 - 6331/9
 7003 - 7159/61 - 5755 - 7694/5
 5756/9 - 5919 - 5921/2 - 5426/7
 616/20 - 2434/5 - 2437/41 - 52
 4091/103 - 4105/40 - 2494 - 3207/16
 1046/9 - 7707/18 - 7981 - 4056/75
 6737/56 - 211 - 2772/4 - 7045 - 492
 497/9 - 501/22 - 4559/62 - 7073-7074
 2072 - 2492 - 7771/5 - 7778 - 425/6
 5920 - 5923 - 2268/9 - 2623/6
 2628/30 - 2632 - 1432 - 6141/2
 395/403 - 412 - 1441/66 - 1468/72
 5457/61 - 5469 - 5471/99 - 5501/14
 6072/86 - 6088/95 - 5457 - 5360
 5362 - 1236 - 581/2 - 584 - 631/2
 633/54 - 862/5 - 4141/3 - 4145/6
 4280 - 4282/3 - 4641/4 - 4876/7
 4881/2 - 5213/14 - 5216/7 - 5220/24
 5245/9 - 6488/90 - 6492 - 6516
 6518/21 - 6523/34 - 6536 - 7096/8
 7109/28 - 1516/7 - 3618 - 3994 - 4272
 6097 - 6195 - 6711/12 - 7298/ - 7721
 630 - 1896/8 - 5567/9 - 6180/5
 5089 - 5292/4 - 6974 - 6551 - 47712
 4774/5 - 4778/90 - 2953/4 - 1737
 5436 - 7999/700 - 146 - 7472/6
 7478/81 - 883/4 - 1970/1 - 1977
 2806 - 4281 - 4285 - 4390/1 - 4901/12
 5853 - 5858 - 5960 - 7398/402
 1670/3 - 1671/7 - 3165/9 - 3173/6
 4974/5 - 474/78 - 4204 - 4269/71
 6466/7 - 434/5 - 438/41 - 2104 - 429
 3381/2 - 4866 - 5396 - 6168 - 7065/6
 7069/70 - 6515 - 3217/21 - 7657/8

7665/5 - 6125/8 - 3675/9 - 6271/1
 717 - 911 - 4001 - 6784 - 702
 6472/3 - 5451 - 6781/3 - 1277
 919/23 - 2062/1 - 4357/8 - 4004
 1077/80 - 1217/8 - 1104/5 - 400
 3966/9 - 3973 - 6393 - 1645 - 411
 6278/89 - 6291 - 6424/5 - 7107/11
 3488/9 - 4076 - 6421 - 6433 - 4207/1
 4213/20 - 470/1 - 140 - 4002 - 4004
 3485/6 - 2069 - 2286 - 119 - 122
 4054/5 - 7459 - 1480 - 2493 - 611
 7073 - 7975 - 4976 - 5001 - 611
 1526 - 3234 - 3502 - 4279 - 4544/1
 6695 - 7067 - 7728 - 4393/4 - 500
 4312 - 6696/8 - 7627/35 - 500
 3201/6 - 3620/4 - 3386/9 - 7229/1
 3691/5 - 4988 - 3435 - 700/4 - 500
 4678/82 - 5034 - 3222/3 - 322
 125 - 3383 - 4668 - 2414/15 - 450
 7602/4 - 719 1060 - 3276/7 - 500
 2023/4 - 3418/23 - 3426/32 - 500
 6328 - 7637/41 - 7643/9 - 764
 1182/4 - 1972 - 1974 - 498
 5665/3 - 7389/92 - 5813/24 - 5826/1
 5830/40 - 5842/4 - 1022 - 345 - 500
 1975/6 - 3334/5 - 3360 - 3361
 3785 - 2004/5 - 720/1 - 1700
 2073 - 3354/8 - 3745/9 - 3820 - 500
 4450/2 - 4455 - 4457 - 4535 - 4751/1
 4880 - 4937 - 4939/80 - 4998 - 6195/1
 6207 - 6776 - 6378/9 - 7371 - 74
 7456/8 - 1694 - 1697/8 - 5390 - 54
 6464/5 - 6468 - 455 - 853/60 - 16
 4541/2 - 7415/18 - 4387 - 576
 5014 - 5995 - 804/13 - 4387 - 576
 655 - 4637 - 2357 - 7606/24 - 74
 235/6 - 5996/99 - 7755/6 - 3699/7
 1678/9 - 6450 - 6646 - 6842/1
 6856 - 6858/64 - 6866/75 - 6877/1
 4198/203 - 3517/9 - 3521/41 - 3543/1
 3548/69 - 3571/9 - 3595/613 - 3615/1
 2194/201 - 2404/5 - 2206/7 - 500
 1977/3 - 254/7 - 3617 - 3696 - 747
 1314/24 - 930 - 2768 - 1602/1
 244/50 - 252/73 - 275/87 - 200
 1272/84 - 2665/89 - 2691/714 - 51
 a 5154 - 5167 - 5169 - 7780 - 7781
 2761/3 - 2765/70 - 2870/8 - 4705/3
 4732 - 4734/50 - 4025 - 4027/1
 4031/6 - 4038/46 - 6442/5 - 3442
 1908/9 - 3231 - 3992/3 - 3442 - 3442
 6971/3 - 2777 - 7279/81 - 1631/1
 5299/300 - 2074 - 3371 - 6364 - 221
 1728/9 - 4293/5 - 6415/7 - 7422/1
 2583/6 - 1009 - 6268/70 - 6415/1
 6671 - 1212 - 3250 - 3422 - 6624/1
 868/75 - 5452/3 - 7 - 78/9 - 6
 6544/5 - 4152/3 - 4155 - 1440 - 6
 3051 - 3361 - 3491 - 3704 - 4959/6
 7419 - 4495/7 - 4499/505 - 4507/1
 4514 - 2543/6 - 4485/54 - 5011/1
 505/78 - 6538 - 1751 - 7984/1
 2077/84 - 2776/8 - 2780/3 - 500
 5604 - 6058/5 - 1189 - 5539/1
 3438 - 7383 - 2635/6 - 183
 1841/3 - 1845/7 - 1849/83 - 185
 1860/76 - 5761/4 - 5766/75 - 576

5781/82 - 5794/810 - 1780/4 - 1786/9	2498 - 1484 - 3910/1 2993/300 - 3002	2751/5 - 2755/8 - 2760 - 621/3
1791/861 - 1803/29 - 1877/9 - 7502	3007 - 3009/18 - 3020/32 - 1290/1	1364/5 - 2009/10 - 2017 - 3199
722 - 7524/31 - 7533/42 - 7544/51	1722/4 - 650/1 - 805 - 1667 - 1869	3273/5 - 1634 - 2638 - 567 - 4683
7361 - 3703 - 4921 - 6239 - 6292	2505 - 2490/5 - 386/94 - 588/93	6422/3 - 4577 - 2614 - 5172 - 2661
111/18 - 4388/9 - 4393 - 4400/3	1145/52 - 3059/60 - 3082/4 - 3068	4175/7 - 4919/23 - 6222 - 11 - 548/9
4296/7 - 5750/4 - 1715/27 - 2917	3077 - 3079 - 3082/3 - 3086/90	626 - 2797 - 7993 - 4597/608 - 7089
2921/9 - 2931/42 - 7005/11 - 7025/33	3197 - 285/7 - 289/90 - 706 - 1728	a 7095 - 5913/5 - 5295 - 154/5
7046/50 - 7001 - 7000 - 1902/3	2443 - 3782 - 214/5 - 3347 - 722	2389 - 5271/4 - 5276/82 - 5977
4376/4 - 107/10 - 7242/3 - 7214/20	770 - 772 - 2434/5 - 3375/6 - 1933	4930 - 6703/4 - 6706 - 2633 - 3971/2
1185 - 1973 - 413/4 - 416 - 418/9	1929/34 - 902 - 495 - 501 - 3108/113	4799 - 7725 - 7429/40 - 129 - 124
421/4 - 7492/501 - 1073/5 - 2369	3115/27 - 2351/6 - 2358 - 267 - 2855	5002/3 - 5570 - 43 - 1759 - 4313
6429/30 - 1368/73 - 4968/9 - 3185	2856 - 2912 - 3935/6 2393/6 - 1548	5931 - 7396 - 5528 - 7732 - 454
4288 - 7564 - 461/9 - 2451/4 - 2456	1550/1 - 3379 - 98 - 1713/5 - 1672 a	459 - 2218/5 - 2412/3 - 3981/7
3706/7 - 899/901 - 894/6 - 5720/4	1681 - 3806 - 54/63 - 65 - 67/8	4864 - 2895 - 2896/904 - 962/70
1739/47 - 6175/6 - 6178/9 - 800/2	70/99 - 101/8 - 110/78 - 180/6	947/9 - 951/6 - 958/61 - 1154/9
3031/40 - 3042/6 - 3048/50 - 1699	2680 - 1394 - 230/7 - 2521/30 - 2599	1036/40 - 5255 - 3280/4 - 3789/803
2552/5 - 68 - 70 - 72 - 1050 - 1757	6216/7 - 2933 - 879/81 - 2913/15	4298/305 - 4980 - 6002 - 6707 - 7171
3181/3 - 6123 - 7722 - 6461 - 6462/3	3255/9 - 1872 - 1796/9 - 942 2931	7172 - 7222/39 - 7241/4 - 7246/51
634/5 - 6758/60 - 1140/2 - 1144/05	739 - 884 - 3790/1 - 1725/7 - 3267	2253/61 - 2013 - 6407 - 6539 - 1059
1147/51 - 1153/8 - 3496 - 3498	1135/9 - 2335 - 2950/2 - 3216/20	7002 - 7568 - 2548 - 5155/6 - 7946
3500/501 - 1159/62 - 1164/6 - 1919	3226 - 3266 - 3268/9 - 1995/6 - 1489	1617/8 - 5092 - 722 - 1238 - 3620
1920 - 1922/5 - 2977 - 6032/5 - 565	2959/65 - 3425/8 - 731 - 727 - 982/4	3623/5 - 44/5 - 1758 - 7004/5 - 3319
a 591 - 594/9 - 601/9 - 611/15	2436/41 - 1083/4 - 1490/3 - 1791/3	4179 - 4627/30 - 4632/6 - 6626/7
1634 - 2239/40 - 2454 - 3740/4	3270 - 3276/7 - 3726/35 - 905/6	6629/35 - 6637/9 - 6645/6 - 1991
784/5 1110 - 1206 - 1210 - 1910/12	1064 - 647/8 - 2394 - 2925/6 - 3975	6708 - 5615 - 5607/9 - 7769/70 - 1775
3164 - 3177/80 - 7384 - 833 - 1097	3976 - 2397 - 3272 - 2932 - 1304/6	6792/3 - 4310/11 - 4275/6 - 2528/33
3259 - 4533 - 2006 - 2255 - 2489	1373/80 - 2539/46 - 1750 - 1871	206/7 - 2587 - 2589 - 2590/8 - 932
3300 - 3302 - 4274 - 840 - 1905	3793 - 736/8 - 3594/8 - 3304/5	2039/46 - 2273/4 - 142 - 752 - 4195/6
7565 - 6303/22 - 718/9 - 489 491/2	3318/21 - 655/6 - 1902/4 - 1906/11	4479 - 6202/3 - 7102/6 - 7262/4
494 - 1993 - 3970 - 4875 - 3403/17	2444/5 - 2893 - 1294/8 - 2766/7	2396/7 - 4890 - 7682/6 - 7688/72
1904 - 1098 - 141 - 432/44 - 1228/30	2531/3 - 3604/6 - 3792 - 3235/6	6211/14 - 4957/8 - 5597/8 - 3708/15
1947/8 - 1984 - 2385 - 3232/3 - 3235	3602/3 - 3607 - 390/7 - 1646/8	480/7 - 2018/22 - 1063 - 1066/7
4147 - 4191 - 4538/9 - 4666 - 4878	660/5 - 678/83 - 1751/64 - 1766/76	2506 - 665 - 3505/6 - 6186 - 6426/7
5389 - 5905 - 6727/36 - 147 - 649	1778/90 - 268/74 - 295/8 - 300/27	2881 - 3349 - 1019/20 - 4555/8
1529 - 1545/6 - 1690 - 1778 - 3979	329/33 - 335/44 - 3860/908 - 1474/8	6719/21 - 6723/6 - 1603 - 5428/35
4000 - 4154 - 6208 - 6327 - 7778	1480/3 - 1328/31 - 3310/11 - 503	7930/8 - 1889/90 - 1892 - 1949
7356/51 - 2288/97 904/6 - 909 - 2417	2935/9 - 710 - 757 - 4311/7 - 699 a	4814/17 - 42 - 1547/55 - 2536/7
2839/40 - 7482/7 7489 - 7491 - 1561	701 - 2331/4 - 560/1 - 4684 - 4687	2539/42 - 4819/20 - 6024 - 6137/40
1562 - 1564/5 - 1561/70 - 2739	4688 - 7262/4 - 7266/75 - 563/6	6199/201 - 7334 - 7677 - 7723 - 7729.
5000 - 5865/7 - 5870/1 - 5147 - 7750	7282/4 - 7286/7 - 7289/94 - 5353	
2548 - 130/3 - 1295/7 - 1299/310	5754 - 2647 - 2681/97 - 2699/706	
1313/5 - 1317/31 - 1340/2 - 1344	2722/4 - 2756/7 - 219/25 - 228/9	
7129 - 7131 - 7136 - 154/5 - 2389/91	690/6 - 813/1 - 1853/4 - 751 - 3128	
1022 - 5089 - 5292 - 2625/6 2628/30	a 3130 - 822/3 - 825 - 834 - 882	
2632 - 4424 - 4425/47 - 7387/8	1999 - 1100 - 1120/2 - 3238 - 3369/70	
7426/7 - 3424 - 3676 - 3675/6 - 7472	762/80 - 1086/93 - 1486/8 - 1494/9	
a 7476 - 146 - 7478/81 - 1940/1	1501/13 - 1680 - 448/9 - 451/63	
137 - 925/8 - 1227 - 4405 - 4590/1	2845/54 - 2856/73 - 2875/6 - 3131	
5446 - 6131 - 6169 - 6210 - 6215	3232/3 - 1283/6 - 1288 - 2589	
6537 - 141 - 432/3 - 452 - 1228/30	2627/44 - 2572/5 - 2578/88 - 2607/20	
1147/8 - 1984 - 2325 - 3232/3	2645/6 - 2725/50 - 2755 - 1372	
3135 - 4147 - 4181 - 4533/9 - 4466/7	1110 - 1867/70 - 1224/49 - 1251/55	
4178 - 5389 - 5905 - 4801/10 - 5411	1923/8 - 2360 - 2362/3 - 1593/4	
930 - 7393 - 7397 - 4222/4 - 6164	1596/601 - 1857/9 - 2442 - 1201/3	
1132 - 6134/6 - 6253/4 - 3324/9	1396/411 - 1413/31 - 1435/42 - 1683	
1157 - 7370 - 7372 - 3834 - 4792/3	a 1695 - 1697/99 - 1701/12 - 740	
1182 - 4007 - 5115 - 5878 - 1011/17	3240/9 - 3499 - 2412/15 - 3224	
1178 - 7703/6 - 3976 - 6368/9 - 1964	3630/6 - 3638/41 - 3159/66 - 1370/1	
1178 - 1478 - 4018 - 4002 - 2967/70	3151/8 - 724 - 824 - 885 - 1102	
4260/2 - 5392/4 - 5397 - 6275/7	1111/16 - 747/8 - 867/9 - 2070	
6691/2 - 3913/18 - 883 - 1777 - 4638	6786/90 - 4555/6 - 5506 - 5908/12	
5593 - 854 - 2364 - 2411 - 2484	6410 - 6559/61 - 7757/66 - 1913/8	
2496/7 - 3419 - 3794 - 3330/6 - 1838	1926/7 - 1929/38 - 2458/9 - 2461/2	
1839 - 3424 - 3675 - 1549 - 3623	6699/700 - 2961/6 - 7923/9 - 7442/9	
870 - 872/7 - 237/7 - 2379/87 - 2389	855/7 - 3446/52 - 3457/8 - 4077/89	
2390/2 - 624/38 - 1998/200 - 1443	5019 - 5033 - 5036/7 - 6235 - 5515/24	
2479/80 - 2483 - 2485 - 2487/9	3492 - 1285/6 - 1290 - 2745/9	

Tercera serie

1390/1 - 1392 - 1393 - 1547
818/21 - 908/12 - 3589/91 - 494
498/500 - 709 - 721 - 730 - 915 - 3292
3779 - 3982 - 1035/7 - 718 - 837 - 502
754 - 3622 - 2519/20 - 990 - 735
744 - 746 - 324/35 - 1162 - 2306/11
41/2 - 2877/81 - 2884/90 - 2/6 - 8/11
1319 - 33 - 717 - 3278/89 - 3291
2621/2 - 2272/8 - 2550/1 - 870
872/7 - 2371/7 - 2379/89 - 2390/2
1860/1 - 664/6 - 517/23 - 3043/6
855/6 - 1902 - 1904 - 1906/13
2913/5 - 1672/81 - 3230/4 - 2953/7
3330/5 - 3338/9 - 3919 - 1027/34
728 - 2625/6 - 2930 - 2621/2 - 800/4
536/55 - 1383/4 - 826/9 - 831/2
918/9 - 923 - 1179 - 2416/9 - 2266/71
1444 - 901 - 2648/66 - 2662/9 2671/9
3170/91 - 3183/91 - 3195 - 1965
3364/6 - 790/1 - 2822/34 - 838/41
1021/4 - 1292 - 2924 3436 - 3587/8
954 - 1602 - 1605/6 - 1624/30
1641/3 - 496 - 809/10 - 483/4
1795 - 6025 - 1873 - 3795 - 1742/9
2224 - 3631/6 - 3638/41 - 3777/8
1319/24 - 517/23 - 3674/5 - 3627/9

3398/403 - 3174 - 20/31 - 1163 - 723
 1053 - 2433 - 405/37 - 439/47
 566/72 - 1444/73 - 1591/2 - 385
 743 - 1668 - 2285/6 - 2288/90
 1860/1 - 3314/5 - 3297/3300 - 1
 991/2 - 3800 - 3600/1 - 2968/71
 1915/20 - 1922 - 3998/400 - 2336/50
 2446/52 - 238/266 - 200/9 - 925/6
 1048 - 1051/2 - 1123/4 - 1607 / 1723
 2934 - 3418 - 3420 - 34/40 - 2972/7
 32 - 716 - 3725 - 2272/8 - 2762/5
 913/14 - 2648/60 - 2662/9 - 2671/9
 3177/80 - 3183/91 - 3193/5 - 667/9
 3677/86 - 971/81 - 3363 - 3993.

Cuarta serie

1683/702 - 1950/1 - 1854/7 - 1860/1
 1863/4 - 1703/12 - 1499 - 1495/73
 1948/9 - 1655/82 - 1579/92 - 455/70
 473/4 - 1/4 - 21/25 - 5/7 - 1517/30
 1532/3 - 1535/8 - 851/2 - 475/94
 998 - 1001 - 1595/615 - 1430/43
 1445/64 - 1053/6 - 1779 - 665/71
 147/51 - 131/46 - 106/7 - 162 - 165/9
 171/4 - 180/9 - 192/213 - 127/30
 213/39 - 108/22 - 175 - 1727/36
 1737/69 - 1918/39 - 1091/115
 1330/1 - 617/22 - 885/6 - 983/4
 986/7 - 1910/17 - 404 - 1636/45
 8/10 - 590/603 - 542/89 - 604 - 606/7
 820/4 - 991 - 883/4 - 1329 - 1034/5
 432 - 836/7 - 156/73 - 177/83 - 4424
 541 - 674/9 - 999 - 1000 - 1987/2000
 1503/19 - 1494 - 714/93 - 1944/7
 830/42 - 29/35 - 1465/70 - 1082/4
 433/4 - 608/9 - 1539/78 - 911/15
 435/54 - 1332/5 - 455/70 - 473/4
 1089/90 - 1091/5 - 1096/1115
 475/95 - 1784/813 - 1495/7 - 1498
 471/2 - 924/30 - 1293/300 - 853/5
 857/75 - 877/82 - 40 - 123/6 - 1593/4
 989/90 - 1944/7 - 340 - 241/4
 1844/53 - 1855 - 1858/9 - 1862
 1770/4 - 680/9 - 1722/5 - 1824/40
 1842/3 - 1814/23 - 1077 - 1079 - 1129
 1002/21 - 1865/87 - 1500/2-1473/84.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en Vigo, a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Delgado Iribarren.—El Secretario, Luis Aranda.

PAMPLONA

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia del partido de Pamplona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con arreglo al Código de Comercio, promovido por don Eulogio Trenor

Despujol, sobre extravío o hurto de los valores siguientes, de su propiedad:

Quince Acciones, serie A, números 4.976, 5.561, 111.290 al 93, 69.100 y 101. 49.466, 5.310, 10.420 y 21, 10.432, 13.178, 63.639, de la "Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A.", con valor nominal de las mismas, de siete mil quinientas pesetas.

Diez Acciones de la "Compañía General de Tabacos de Filipinas", núms. 8.124, 12.446, 13.967, 22.521, 24.005, 24.380, 24.978, 26.273, 4.847 y 5.171. Valor nominal de las mismas, cinco mil pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se ha acordado publicar la denuncia presentada, por medio del presente edicto, habiéndose señalado el término de cinco días para que el tenedor de los títulos relacionados, pueda comparecer ante este Juzgado.

Dado en Pamplona, a seis de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García Rodrigo.—El Secretario, Julio Sáinz Marqués.

SAN FERNANDO

Requisitoria

Por la presente se llama, cita y emplaza a don Luis Sánchez Guerra, Gobernador que fué de la Isla de Fernando Póo, y cuyas particulares señas se desconocen, procesado en la causa núm. 217 de 1936, que se instruye con motivo de hechos ocurridos a bordo del crucero "Méndez Núñez", en aguas de Fernando Póo, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de ésta, se presente ante este Juzgado, sito en el Observatorio de Marina, o Autoridad de Marina más cercana al lugar en que se encuentre, para responder a los cargos que le resulta en la citada causa, quedando advertido que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

En caso de ser detenido el individuo a que se refiere esta requisitoria o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

San Fernando, a 30 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El

Juez Instructor, José María V. llena.

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador señor Guelbenzu, en presentación de doña Juana María Bellón y Roca de Togores, contra su marido don Fernando de Juan y del Olmo, cuyo actual paradero se ignora, sobre prohibición de disponer de bienes de la propiedad de la demandante y otros extremos, habiendo acordado publicar el presente edicto, emplazando al expresado demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, hallándose copias simples presentadas, a su disposición, en las Secretaría.

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (illegible).

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Antonio Lavín Gautier, vecino de esta ciudad, por su oposición al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 21 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.